



## REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA

### 1- Misión

El IDSR es una institución autárquica de la administración pública municipal que, realiza acciones encaminadas a la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que promueve la cultura de la sustentabilidad y la participación ciudadana y coordina políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático, mediante la implementación de planes y programas integrales influyentes y efectivos, para procurar un ambiente sano y equilibrado en beneficio de la sociedad rafaelina.

### 2- Visión

El IDSR avanza en la construcción de la sustentabilidad ambiental en la ciudad de Rafaela, incorpora los valores en los diferentes ámbitos de la sociedad, criterios e instrumentos que aseguran el uso sustentable de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación ante el cambio climático, el fomento del uso de energías renovables y la educación ambiental que contribuye al derecho a un ambiente adecuado para el bienestar de la sociedad Rafaelina.

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1:** las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del ente autárquico denominado Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.

**ARTÍCULO 2:** para efectos de este reglamento se entiende por:

- **Instituto:** al Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.
- **Ordenanza:** a la Ordenanza que crea al Instituto de Desarrollo Sustentable de Rafaela, N° 4785.
- **Consejo Ambiental:** órgano de consulta del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.
- **Reglamento:** reglamento interno del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.

**ARTÍCULO 3:** el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, autárquico y con patrimonio propio, de conformidad con la Ordenanza. El Instituto para el Desarrollo Sustentable fue creado por la Ordenanza N° 4785, deberá cumplimentar con los objetivos generales dispuestos por la ordenanza de creación, los cuales se encuentran detallados específicamente en su artículo 4.

**ARTÍCULO 4:** el Instituto para el cumplimiento de sus fines tendrá las siguientes facultades:

- Elaborar, en conjunto con el Consejo Ambiental, la propuesta de Política Ambiental para la ciudad de Rafaela y presentarla al titular del Poder Ejecutivo de la Municipalidad.
- Promover y celebrar Convenios o Acuerdos con empresas para la realización de acciones conjuntas orientadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y a dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa ambiental Local, Provincial y Nacional.
- Promover y celebrar Convenios o Acuerdos con Instituciones educativas y de investigación para el cumplimiento de sus fines.
- Realizar estudios de propuestas de Ordenanzas, Reglamentaciones y demás disposiciones necesarias para la consecución de la Política Ambiental de la Ciudad.
- Definir y establecer indicadores de sustentabilidad para la ciudad y evaluarlos conjuntamente con la participación de la sociedad a través del Consejo Consultivo.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión ambiental de los municipios de la región.
- Brindar servicios de asesoramiento, en base a los lineamientos que determine el Poder Ejecutivo de la Municipalidad, en materia ambiental a Municipios, empresas y/o instituciones.
- Celebrar, en base a los lineamientos que determine el Poder Ejecutivo de la Municipalidad, convenios en materia ambiental con otros municipios.
- El Instituto estará conformado por un Consejo Ambiental, un Director, un Coordinador Ejecutivo y las Áreas señaladas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO 2**

### **DEL CONSEJO CONSULTIVO**

El director dispondrá la constitución de un Consejo Consultivo, denominado Consejo Ambiental que cumplirá funciones de asistencia y asesoramiento del director sobre cuestiones que éste le someta a consulta y llevará adelante las gestiones que le sean encomendadas. Los miembros del Consejo serán propuestos de la siguiente manera: uno por bloque del Concejo Municipal, uno por el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, uno por la Sociedad Rural de Rafaela, uno por la Confederación General del Trabajo Regional Rafaela, uno por el Consejo de Pastores, uno por el Obispado de Rafaela, uno por la Federación de Entidades Vecinales y uno por Organizaciones No Gubernamentales de la Sociedad Civil cuyos objetivos estatutarios sean afines a los del Instituto y serán aceptados por el Intendente Municipal. Asimismo, las instituciones mencionadas deberán proponer un miembro suplente para actuar en caso de ausencia del titular respectivo.

Los miembros del Consejo durarán un año en sus funciones, siendo procedente la reelección de los mismos. Para ser miembro del Consejo deberán acompañar la documentación que acredite la personería jurídica de la institución a la cual pertenecen.

El Consejo se reunirá cada 2 meses y constituirá su quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De lo tratado en cada sesión se labrará un acta por orden cronológico, que será enviada a cada uno de los miembros del Consejo para su lectura y revisión y luego será archivada en un libro de actas que en cada reunión serán firmadas por todos los asistentes.

**ARTÍCULO 5:** El Consejo Ambiental es un órgano de consulta y apoyo del Instituto que analizará, asesorará, propondrá, evaluará y dará seguimiento a la Política

Ambiental propuesta por el Instituto y aprobada por el Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6:** Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo Ambiental y seguimiento de los acuerdos ahí tomados, un Secretario designado llevará el archivo documental del Consejo Ambiental y realizará las convocatorias a sesión, así como levantar un Acta de cada una de las sesiones, estableciendo en la misma, las declaraciones o acuerdos que se hagan en cada sesión, remitiendo copia de los acuerdos aprobados a todos los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 7:** Las sesiones ordinarias del Consejo Ambiental se verificarán cuando menos de manera bimestral, sin perjuicio de que puedan convocarse sesiones extraordinarias mediante solicitud del Director o al menos cuatro miembros del Consejo Ambiental, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

**ARTÍCULO 8:** El Consejo Ambiental además de las facultades establecidas por la Ordenanza que crea el Instituto, podrá:

- Analizar y proponer la definición de prioridades y estrategias a que se sujetará el funcionamiento del Instituto.
- A ser informados de los presupuestos y Estados financieros del Instituto.
- A ser informados de los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto.
- Proponer convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Proponer el plan anual de capacitación y estímulos del Instituto.
- Examinar los informes periódicos que someta a su consideración el Director del Instituto.

### **CAPÍTULO 3**

#### **DEL DIRECTOR**

La dirección del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA estará a cargo de un Director cuya designación será hecha por el Intendente Municipal. Asimismo, el Intendente Municipal designará un Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia de éste por cualquier causa que fuere.

Deberes y atribuciones del Director, tal como lo indica la ordenanza de creación:

- a-) Ejercer la representación del Instituto frente a terceros.
- b-) Convocar las reuniones del Consejo Ambiental y establecer el orden del día.
- c-) Adoptar en caso de urgencia cualquier medida de orden interno que sea necesaria, con cargo de rendir cuenta de sus actos en la primera reunión del Concejo.
- d-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ordenanza de creación, del presente Reglamento Interno y las Resoluciones del Concejo.
- e-) Suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes, balances, presupuesto de gastos y recursos y demás documentos obligatorios o necesarios para el normal funcionamiento.
- f-) Rendir cuentas anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal y ante el Concejo Municipal.
- g-) Nombrar apoderados judiciales y/o representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren menester y/o revocar los mandatos.



h-) Comparecer por sí o por sus apoderados en juicio ante los distintos fueros e instancias, sea como actor o demandado, pudiendo interponer demandas y/o recursos, desistir de acciones y/o procesos, allanarse, someter a mediación y/o árbitros y realizar cuantos más actos de procedimiento fueren necesarios y a su criterio resultare conveniente.

i-) Dictar el reglamento interno del INSTITUTO, que será comunicado al Intendente Municipal.

j-) Dictar resoluciones fundadas, de conformidad al procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno, que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos.

k-) Otorgar aprobación a los convenios y/o contratos que celebre el Coordinador Ejecutivo a los fines de cumplimentar los objetivos del INSTITUTO.

l-) Disponer la contratación del personal que fuere necesario, que se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.286 y/o la normativa vigente en materia de empleo público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela.

m-) Autorizar la firma de contratos de locación de servicios con profesionales que impartan cursos, jornadas, conferencias o congresos, o cuya contratación resulte necesaria para cubrir necesidades específicas del INSTITUTO.

n-) Otorgar aprobación a todo acto o gestión no contemplada expresamente que ejecute el Coordinador Ejecutivo tendiente al cumplimiento del objeto para el que se crea el INSTITUTO.

**ARTÍCULO 09:** El Director, además de las facultades previstas en la Ordenanza de creación del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- Representar jurídicamente al Instituto.
- Integrar los expedientes respectivos, y proceder a su desarrollo y realización, una vez aprobados los programas de inversión incluidos en el presupuesto del Instituto.
- Ejercer y proponer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del ambiente, así como la regulación, preservación y prevención de la contaminación ambiental sin contradecir la normativa provincial o nacional.
- Proponer la creación de un fondo para la investigación, estudio y atención de los asuntos ambientales que se consideren de interés municipal.
- Expedir, según la normativa de empleo público, los nombramientos del personal administrativo, responsables de áreas o consultores del Instituto, así como proceder a su remoción, cuando lo considere de interés para el Instituto.
- Comparecer, previo acuerdo del Intendente, ante el Concejo Municipal, a efecto de informar la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia.
- Presentar anualmente al Consejo Ambiental, un informe de operaciones ejecutadas.
- Evaluar anualmente los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.



- Las ausencias del Director serán suplidas por el Coordinador Ejecutivo quien estará facultado para lo siguiente:
  - a) Suscribir los documentos necesarios para el ejercicio de las facultades y obligaciones del Instituto, así como los acuerdos, resoluciones que sean necesarios, durante la ausencia del Director General.
  - b) Firmar por ausencia del Director General los documentos que emita el Instituto sin contravenir con lo establecido en la Ordenanza de la creación del mismo.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DE LOS COORDINADORES**

**ARTÍCULO 10:** El Coordinador Ejecutivo y Coordinadores de áreas, tendrán las siguientes facultades:

- Acordar con el Director, el despacho de los asuntos de su competencia y los horarios de trabajo en el Instituto.
- Someter a la aprobación del Director del Instituto los estudios, programas y proyectos que se elaboren.
- Representar al Director, en los actos o comisiones que le sean asignadas.
- Proporcionar información y apoyo a las dependencias públicas que así lo soliciten, así como coadyuvar en el logro de los fines del Instituto.
- Suscribir todos los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le correspondan por suplencia o delegación.
- El Coordinador Ejecutivo tendrá jerarquía sobre los Coordinadores de Áreas, y realizará el seguimiento de las actividades de las diferentes áreas según lo solicite el Director.
- Los Coordinadores de Áreas tendrán igual jerarquía y entre ellas no habrá preeminencia alguna.

#### **CAPÍTULO 5**

##### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 11:** El área de educación y comunicación ambiental tiene por objeto articular con la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Comunicación acciones para la toma de conciencia de los distintos grupos y sectores sociales, a través de proyectos y acciones de educación ambiental no formal y formal, y de comunicación educativa, acerca de los problemas ambientales de Rafaela, para contribuir con ello a elevar la calidad de vida de la población y la transición hacia el desarrollo sustentable.



**ARTÍCULO 12:** El área de educación y comunicación ambiental tendrá las siguientes facultades:

Diseñar estrategias de educación y comunicación ambiental para lograr la participación de los distintos grupos y sectores de la población dentro de los proyectos que el Instituto lleva a cabo.

Promover la participación de la comunidad educativa y grupos sociales vinculados a la protección del ambiente, en los proyectos de educación y comunicación ambiental que el Instituto lleva a cabo.

Elaborar materiales didácticos y de difusión en materia de educación ambiental para los proyectos a cargo del Instituto.

Atender las necesidades de apoyo que en materia de educación y comunicación ambiental requieran los programas y proyectos técnicos que impulsa el Instituto.

Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos de educación y comunicación ambiental.

Participar y colaborar con las diferentes áreas de la gestión municipal en la planeación y ejecución de programas y acciones de educación ambiental.

Participar en consejos, comités y grupos de las distintas instituciones y sectores sociales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en educación y comunicación ambiental.

Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás tareas que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ARTÍCULO 13:** El área de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) tiene por objeto articular con la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos o quien la reemplace, acciones para promover la mejora de la eficiencia de los servicios de barrido, recolección, transporte, transferencia, valorización, reciclaje y/o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

**ARTÍCULO 14:** El área de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) tiene las siguientes facultades:

- Diseñar estrategias para mejorar la gestión operativa del barrido, recolección, transporte, transferencia, valorización, reciclaje y/o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- Participar en la planeación, coordinación y supervisión de todas las actividades relacionadas con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Diseñar, instrumentar y dar seguimiento a mecanismos de evaluación y mejora continua de los programas y proyectos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Evaluar y proponer medidas y acciones en los procesos productivos en la Planta de Recupero de Materiales con el fin de incrementar su productividad y las condiciones de vida en el trabajo.

- Desarrollar programas y proyectos para el tratamiento de los residuos especiales.
- Solicitar informes a la Subsecretaría de Economía Social o a quien la reemplace referentes a la comercialización de materiales recuperados.
- Promover la participación de instituciones y empresas en programas de recolección diferenciada de residuos que impulse el Instituto.
- Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- Establecer un programa anual de capacitación, apoyo y formación profesional para todo el personal relacionado con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo
- Cumplir el rol de articulador entre los diferentes actores interesados en la valorización y recuperación de materiales provenientes de los residuos.
- Brindar una apreciación técnica en caso de ser requerida por diferentes áreas de la Municipalidad vinculadas a la gestión de los residuos.

## CAPÍTULO 7

### DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN, CUIDADO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Pensar en la calidad del aire, el agua y el suelo tiene que ver con la calidad de vida y la salud que queremos para quienes viven en la ciudad.

Por eso es fundamental contar con un plan de mejora ambiental

**ARTÍCULO 15:** El área de Promoción, cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental tiene las siguientes facultades:

- Diseñar y proponer a las autoridades competentes estrategias orientadas a la mejora del tratamiento de efluentes cloacales y tecnologías de acceso seguro al agua.
- Desarrollar programas y proyectos para promover el consumo responsable del agua en el hogar y en las empresas.
- Formulación de recomendaciones a las autoridades competentes acerca de la racionalización del agua en el sector público.
- Proporcionar información y opinión técnica sobre la Gestión Integral del Agua.
- Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos de manejo responsable de recursos naturales.
- Participar en consejos, comités y grupos de las distintas instituciones y sectores sociales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de manejo responsable de los recursos naturales.
- Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo



- Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente, para tener un diagnóstico preciso y materializar las acciones necesarias e inmediatas para minimizar o evitar la contaminación de los recursos naturales.
- Desarrollar mecanismos y colaborar en la medición de calidad del aire
- Colaborar y participar en el desarrollo de un plan de monitoreo integral de canales y compartimentos ambientales

## **CAPÍTULO 8**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**ARTÍCULO 16:** El área de Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable tiene por objeto articular con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Ambiente y Movilidad o quienes las reemplacen, acciones para promover el control de la expansión y dispersión urbana, la variedad de actividades y servicios que propicien un entorno agradable, seguro y cómodo para peatones y ciclistas, además de espacio público de calidad.

**ARTÍCULO 17:** El área de Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable tiene las siguientes facultades:

- Diseñar estrategias orientadas a fortalecer la variedad de actividades y servicios que propicien un entorno agradable, seguro y cómodo para peatones y ciclistas, accesibilidad total (discapacitados, abuelos, niños), además de espacio público de calidad.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen estrategias de movilidad no motorizada, racionalización del uso del automóvil, camino escolar seguro y calidad de espacio público.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen el uso del transporte público masivo, movilidad peatonal y el uso de la bicicleta.
- Diseñar programas y proyectos que promuevan la edificación bioclimática
- Generar actividades de movilidad activa con participación ciudadana.
- Difundir obras de ciclovías y ciclocarriles que brindan seguridad a los ciclistas.
- Generar estudios, investigaciones y acciones sobre movilidad eléctrica para el avance científico, tecnológico y social.
- Promover la movilidad activa y la construcción sostenible con políticas públicas a largo plazo y normativas locales.

## **CAPÍTULO 9**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**

El área de promoción de Energías Renovables, debe materializar acciones que potencien el uso de energías más limpias y la eficiencia energética a través de la promoción, investigación e incentivo.





**ARTÍCULO 18:** El área de Promoción de Energías Renovables tiene por objeto la promoción de energías que se obtienen de fuentes naturales inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

**ARTÍCULO 19:** El área de Promoción de Energías Renovables tiene las siguientes facultades:

- Diseñar estrategias orientadas a fortalecer e incrementar el uso y desarrollo de energías renovables.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen la utilización de energía renovable en el hogar.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen la utilización de energía renovable en las empresas e instituciones.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen la utilización de energía renovable en los servicios y edificios públicos.
- Diseñar programas y proyectos que impulsen planes solar térmico, bioenergías, y tecnologías de Smart-cities.
- Promover programas y proyectos que impulsen el fomento de emprendedores que brinden servicios asociados de colocación y mantenimiento de equipamiento de energías renovables.
- Participar y colaborar con las diferentes áreas de la gestión municipal en la planeación y ejecución de programas y acciones que promuevan la diversificación de la matriz energética.
- Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para el desarrollo de energías renovables.
- Participar en consejos, comités y grupos de las distintas instituciones y sectores sociales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en la promoción de energías renovables.
- Promover la Investigación junto a casas de estudio locales sobre la temática.
- Apoyar técnicamente a la creación de marco normativo local.
- Participar en proyectos para desarrollar el Inventario de gases de efecto invernadero de la ciudad de manera de poder establecer un plan de acción de reducción de emisión de gases de efecto invernadero. Dicho plan constituirá información significativa a la hora de delinear las políticas públicas ambientales para la ciudad.
- Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo.

## **CAPÍTULO 10**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

La diversidad biológica es la variedad de la vida y comprende las especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado. Incluye también su variabilidad genética, los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas.

**ARTÍCULO 20:** El área de conservación de la biodiversidad tiene por objeto articular con la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos o quien la reemplace, acciones que contribuyan a mejorar las condiciones necesarias para su óptimo desarrollo y valor ambiental.



**ARTÍCULO 21:** El área de Conservación de la biodiversidad tiene las siguientes facultades:

- Diseñar estrategias orientadas a mejorar la gestión del arbolado público y en cuestiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a mejorar las labores relativas a poda, tratamientos fitosanitarios y otros mantenimientos.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a mejorar el arbolado de calles y espacios públicos.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a fortalecer la cultura ciudadana en la conservación del espacio arbolado.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan al ordenamiento de las zonas verdes en el planeamiento urbano municipal, reforestación de canales y caminos rurales.
- Participar y colaborar con las diferentes áreas de la gestión municipal en la planeación y ejecución de programas y acciones que promuevan la conservación de la biodiversidad.
- Participar en consejos, comités y grupos de las distintas instituciones y sectores sociales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de conservación de la biodiversidad.
- Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para la conservación de la biodiversidad.
- Promover y participar en Investigaciones y proyectos para nuevas formas de producción y consumo.
- Participar en comisiones de trabajo, desarrollo, capacitación e investigación para la normativa de aplicación de productos fitosanitarios.
- Promover acciones para lograr la soberanía alimentaria de los ciudadanos
- Concientización de la ciudadanía para el uso y cuidado de los espacios verdes y naturales.
- Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo

## **CAPÍTULO 11**

### **DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA VERDE**

**ARTÍCULO 22:** El área de Economía Verde tiene por objeto articular con Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales o quien la reemplace, acciones para generar condiciones favorables en las oportunidades de negocios y emprendimientos basados en la sustentabilidad, el reciclado, equidad social, trabajo decente y ahorro de energía o las nuevas formas de obtenerla.

- **ARTÍCULO 23:** El área de Economía Verde tiene las siguientes facultades:
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a estimular el agregado de valor a los recursos encontrados en los residuos.
- Diseñar programas y proyectos que promuevan el desarrollo de nuevas tecnologías ambientalmente sustentables.
- Diseñar programas y proyectos que estimulen emprendimientos sociales inclusivos.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a la mejora del funcionamiento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela así como al asentamiento de nuevos emprendimientos.



- Gestionar en organismos provinciales, nacionales e internacionales la obtención de recursos para el desarrollo de emprendimientos de economía verde.
- Participar y colaborar con las diferentes áreas de la gestión municipal en la planeación y ejecución de programas y acciones que promuevan los emprendimientos verdes.
- Potenciar el comercio, el desarrollo de emprendimientos y el empleo local.
- Capacitar a los ciudadanos en empleos sustentables.
- Generar espacios gratuitos de encuentro, formación e intercambio.
- Generar conciencia a partir de campañas de comunicación y promoción.
- Fomentar la promoción, investigación e incentivo de oportunidades laborales verdes.
- Acompañar técnicamente a la creación del marco normativo (legislación) a nivel local.
- Generar redes de trabajo conjunto y articulado.
- Participar en consejos, comités y grupos de las distintas instituciones y sectores sociales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de economía verde.
- Elaborar periódicamente los informes correspondientes a los proyectos que el área tenga a su cargo y las demás que le confieran el Director y Coordinador ejecutivo.